



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia
Municipal



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 500-2024-MPH-A-GM

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Huarney, 13 de agosto del 2024.



VISTO:

El Informe N° 02033-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP, de fecha 02 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; Memorandum N° 2136-2024-MPH-A-GM, de fecha de recepción 05 de agosto del 2024, del Gerente Municipal; Informe Legal N° 0694-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 12 de agosto del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás acumulados, para Aprobar el expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la ADQUISICION DE ALAMBIQUEDE 500 LT para la ejecución del Plan de Negocios: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VINOS Y DESTILADOS DE UVA DE LA UVA DE LA ASOCIACION DE VITIVINICULTORES DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone: *"Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"*.

Que, la contratación de bienes servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Que, mediante Informe N° 02033-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP, de fecha 02 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio informa al Gerente Municipal lo siguiente:

- Que, con Pedido de Compra N° 000450-2024, de fecha 17 de junio del 2024, la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, alcanza los términos de referencia para la ADQUISICION DE ALAMBIQUEDE 500 LT para la ejecución del Plan de Negocios: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VINOS Y DESTILADOS DE UVA DE LA UVA DE LA ASOCIACION DE VITIVINICULTORES DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**
- Que, con Informe N° 01977-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP, de fecha 22 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en cuyo asunto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000003383 para la ADQUISICION DE ALAMBIQUEDE 500 LT para la ejecución del Plan de Negocios: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VINOS Y DESTILADOS DE UVA DE LA UVA DE LA ASOCIACION DE VITIVINICULTORES DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el monto de S/ 57,700.00 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos con 00/100 soles).
- Mencione el D.S. N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia
Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 500-2024-MPH-A-GM

- Menciona el D.S N° 344-2024-EF, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado de Artículo 43 Órgano a cargo del procedimiento de selección.

RECOMENDANDO, proyectar Resolución de Gerencia Municipal que aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la ADQUISICION DE ALAMBIQUEDE 500 LT para la ejecución del Plan de Negocios: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VINOS Y DESTILADOS DE UVA DE LA UVA DE LA ASOCIACION DE VITIVINICULTORES DEL DISTRITO DE HUARMY, PROVINCIA DE HUARMY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** y emitir la Resolución que designa al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada según Formato N° 3 y notificar a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, dicho acto Resolutivo para su publicación en el portal del SEACE.

Que, en atención a la opinión legal solicitada mediante Memorándum N° 2136-2024-MPH-A-GM, de fecha de recepción 05 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal; por medio del Informe Legal N° 0694-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 12 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que, mediante resolución de Gerencia Municipal, se debe aprobar el Expediente de Contratación, así como, designar al Comité de Selección para la contratación de la Adjudicación Simplificada para la ADQUISICION DE ALAMBIQUEDE 500 LT para la ejecución del Plan de Negocios: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VINOS Y DESTILADOS DE UVA DE LA UVA DE LA ASOCIACION DE VITIVINICULTORES DEL DISTRITO DE HUARMY, PROVINCIA DE HUARMY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un valor estimado de S/. **57,700.00** (Cincuenta y Siete Mil Setecientos con 00/100 soles).

Que, como regla general, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de la contratación y las condiciones en las que debe ser ejecutada, siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°344-2018-EF, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°344-2018-EF, numeral 42.3 refiere: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Asimismo, el artículo 43° numeral 43.2. de la misma normativa, establece: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la **Adjudicación Simplificada**, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 500-2024-MPH-A-GM



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°476-2024-MPH-A-GM, de fecha 30 de julio del 2024, se aprueba la Modificación del Plan Anual de contratación -PAC 2024, versión 36, de la Municipalidad Provincial de Huarney, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en la cual se ha realizado la Inclusión del presente Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la ADQUISICION DE ALAMBIQUEDE 500 LT para la ejecución del Plan de Negocios: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VINOS Y DESTILADOS DE UVA DE LA UVA DE LA ASOCIACION DE VITIVINICULTORES DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un valor estimado de S/. 57,700.00 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos con 00/100 soles).

Que, por todo lo señalado en los párrafos anteriores y estando al Informe N° 02033-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP, emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, se debe aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la ADQUISICION DE ALAMBIQUEDE 500 LT para la ejecución del Plan de Negocios: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VINOS Y DESTILADOS DE UVA DE LA UVA DE LA ASOCIACION DE VITIVINICULTORES DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en merito a la normatividad vigente.

Que, durante el desarrollo del procedimiento se ha presentado el cese del funcionario ING. RAUL CALIXTO MONTAÑEZ GUTIERREZ, del cargo de Sub Gerente de Estudios y Proyectos quien fue designado como Primer Miembro Suplente del comité de selección, siendo nombrado en su remplazo ING. SARE RAMOS CARLITOS SIPRIANO.

Que, estando a los considerandos expuestos y en atención al numeral 85.1 del artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad el ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, de fecha 28 de enero del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH, sobre "DESCONCENTRACIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY", que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, por lo que, de conformidad a sus facultades corresponde al Gerente Municipal emitir este acto Resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EXPEDIENTE DE CONTRATACION de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA para la ADQUISICION DE ALAMBIQUEDE 500 LT para la ejecución del Plan de Negocios: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VINOS Y DESTILADOS DE UVA DE LA UVA DE LA ASOCIACION DE VITIVINICULTORES DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un valor estimado de S/. 57,700.00 (Cincuenta y Siete Mil Setecientos con 00/100 soles), esto en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para la Adjudicación Simplificada para la ADQUISICION DE ALAMBIQUEDE 500 LT para la ejecución del Plan de Negocios: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE VINOS Y DESTILADOS DE UVA DE LA UVA DE LA ASOCIACION DE VITIVINICULTORES DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, de conformidad con el FORMATO 3- SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR COMITE DE SELECCIÓN; en cumplimiento de la programación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2024, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

ITEM	CONDICION	NOMBRES Y APELLIDOS
1	TITULAR	ING. EDUAN JARAMILLO RONCAL CARO
2	SUPLENTE	ING. NADIA STEFANY PAZ JARA
3	PRIMER MIEMBRO	ING. PAREDES LEON MAURO VLADIMIR
4	SUPLENTE	ING. SARE RAMOS CARLITOS SIPRIANO
5	SEGUNDO MIEMBRO	ING. AMNER POOL ALAYO GUIMARAY
6	SUPLENTE	C.P.C. MARIA CLAUDIA CAJA LOAYZA



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia
Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 500-2024-MPH-A-GM

ARTICULO TERCERO. - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como de las normas complementarias y modificatorias vigentes; estando facultado asimismo para solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

ARTICULO CUARTO. - Encargar la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para que cumpla con la publicación de la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en los plazos previstos por Ley.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR;** presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia del logística y patrimonio, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su proceder con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEXTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ING ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE MUNICIPAL

